130224

ROYAL RENT
LO DESEASTE, LO TENEMOS

NIT. 900.663.398-5

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP
Atn: Dr. AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Director
E. S.
Ciudad

CODIGO_REGISTRO: EXT24-00025872
FECHA:23-feb.-2024 14:35:21
RADICADOR: mojica cala, dennys
DESTINO: Automotores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Asunto: SOLICITUD AMPLIACION PERIODO TRANSICION – (OPERADOR ENTRANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES NO. 2483 Y 2486 DE 2023)

Respetado doctor Augusto;

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con C.C. 80.049.841, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad ROYAL RENT CORP SAS, identificada con NIT. 900663398-5, por medio del presente escrito y de manera respetuosa solicitamos se autorice la ampliación del periodo de transición, previo a tener en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante convocatoria pública la UNP dio inicio al proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-120-2023 cuyo objeto era "*Contratar el servicio de arrendamiento de vehículos convencionales para ser utilizados como medidas de protección de la población objeto del Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por este organismo.*"

SEGUNDO: Para el proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-120-2023, se elaboraron los estudios y demás documentos previos requeridos, en los cuales se estipularon las condiciones del contrato de Arrendamiento de Vehículos Convencionales No. 2483 y 2486 de 2023.

TERCERO: Una vez surtidas todas las etapas pertinentes, la Unidad Nacional de Protección profirió la Resolución No. 2157 del veintidós (22) de diciembre de 2023, por

Powered by CamScanner

medio de la cual se adjudicó, del proceso de Selección Abreviada No. PSA-UNP-120-2023, para el Grupo 3 y al proponente ROYAL RENT CORP SAS.

CUARTO: Por lo anterior, se suscribio el contrato de Arrendamiento de Vehículos convencionales No. 2483 y 2486 de 2023.

QUINTO: La cláusula 3.1 de los citados contratos establecía un periodo de empalme y transición de 60 días calendario así:

> ***"Empalme y Transición:*** *El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; deberá entregar a la UNP los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio."*

SEXTO: Dicho plazo se vence el próximo día veintiséis (26) de febrero de 2024.

SEPTIMO: Como ha sido de su conocimiento el día 19 de diciembre de 2023 la sociedad **NEOSTAR DE SEGURIDAD LTDA.**, (actual proveedor de vehículos blindados de la UNP) radicó una demanda ejecutiva en contra de la sociedad **ALLIANCE SECURITY RENT CAR LTDA.**, dicha demanda fue ampliamente difundida en distintos medios de comunicación gracias a que representante legal de la sociedad **NEOSTAR SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA**, en un acto de mala fe y con la intención de crear pánico y confusión al interior de la UNP y ante la opinión pública informó a los medios de comunicación la instauración de la demanda y los embargos decretados sobre algunos vehículos y cuentas bancarias de esa sociedad, lamentablemente el embargo creado en extrañas condiciones repercutió de manera indirecta en nuestra compañía dado que existen socios en común, por esa razón, los créditos que ya estaban aprobados fueron rechazados de manera tajante por parte de las entidades bancarias, situación esta que nos ha ocasionado que a la fecha de hoy aun nos encontremos rindiendo explicaciones a esas entidades bancarias sobre una circunstancia ajena a nuestra compañía.

Entendemos que la situación descrita atañe a otra empresa, pero repetimos, lamentablemente dicha circunstancia se ha extendido a nuestra compañía, es por ello que de manera respetuosa hacemos esta solicitud, basados también en que la entidad

Powered by CamScanner

ROYAL RENT
LO DESEASTE, LO TENEMOS

NIT. 900.663.398-5

ha otorgado esta ampliación en otros casos como lo hizo con la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A., y sociedad OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S. - OLT TRANSPORTES S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice una ampliación del periodo de empalme y transición por un término no menor a sesenta (60) días, tiempo en el cual continuaremos implementando nuestros vehículos y superando nuestras dificultades financieras.

Por último, certificamos que en la zona asignada ya se encuentran implementados los vehículos que venía operando con el operador saliente, lo anterior teniendo en cuenta que se ha celebrado contratos de arrendamiento y de cesión de estos vehículos con la sociedad JC VECTOR los cuales en la actualidad se encuentran en operación. A la fecha nos encontramos realizando la validación de los ID que nos hacen falta por transitar.

Quedamos atentos a su respuesta

Atentamente,

JAIRO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. 80.049.841
Represent ante Legal
ROYAL RENT CORP SAS

Copia:

Dr. Israel Adalberto Franco Mesa- Secretario General
Dr. Daniel Augusto Jorge El Saieh Sanchez- Jefe Oficina Juridica
Dr. Miguel Ángel Quiroga Ruiz – Subdirector de Protección
Dr. Rafael Oswaldo Barreto- Jefe de Automotores

Email: gerencia@royalrentcorp.com.
Dirección: AK 30 86ª – 75
Teléfono: 6359595

Powered by CamScanner